



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Informatica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°084-2025-MPCVZ.

Zorritos; 13 de octubre del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19-2025-MPCVZ, de fecha 13 de octubre del 2025; bajo la presidencia de la primera regidora de la Municipalidad de Contralmirante Villar, en ausencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N°082-2025-MPCVZ, de fecha 22 de setiembre del 2025; el PROVEÍDO N°076-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 24 de setiembre del 2025; el INFORME N°155-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 30 de setiembre del 2025; el PROVEÍDO N°082-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 02 de octubre del 2025; el OFICIO N°015-2025/MPCVZ-CM, de fecha 03 de octubre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

EN CUANTO A LA REGULACION NORMATIVA DE LA PERMUTA

Que, respecto al caso en concreto **LA PERMUTA** se encuentra debidamente regulado en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó: LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”, donde se establece el trámite y procedimiento seguir por parte de las entidades del estado para concretar entre las partes el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales; siendo que dicha directiva regula la permuta en los artículos 81° y 82°, el cual prescriben:

Artículo 81.- Alcance

81.1 La permuta permite el intercambio recíproco de bienes muebles patrimoniales dados de baja con instituciones privadas o personas naturales. Este intercambio tiene por finalidad que las Entidades u Organizaciones de la Entidad cumplan sus fines o mejoren la tecnología y operatividad de sus bienes muebles patrimoniales existentes.

81.2 No es viable la permuta cuando el valor comercial del bien mueble patrimonial es mayor al valor comercial del bien mueble ofrecido por las instituciones privadas o personas naturales.

81.3 Si el bien mueble de la institución privada o persona natural es de mayor valor comercial que el de la Entidad u Organización de la Entidad, la permuta procede si aquellos renuncian a dicha diferencia de valor.

Artículo 82.- Trámite

82.1 El escrito presentado por el interesado comunicando la decisión de permutar bienes muebles es dirigido a la Entidad u Organización de la Entidad, y contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del solicitante. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

firmado por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien mueble. **Tratándose de persona jurídica, el escrito es firmado por su representante legal**, para lo cual adjunta **copia del Certificado de Vigencia de Poder** emitido por la SUNARP, con **una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación del escrito.**

b) **El detalle de las características de los bienes muebles.**

82.2 **El interesado adjunta en su escrito los documentos que acrediten la propiedad sobre el bien mueble, o en su defecto una declaración jurada, y su valor comercial.**

82.3 **La OCP procede a emitir el Informe Técnico que sustente la procedencia o no de la permuta requerida, el mismo que contiene la valorización comercial de los bienes muebles patrimoniales de la Entidad u Organización de la Entidad que son objeto de entrega por permuta, así como, la opinión respecto de si el valor comercial indicado por el interesado en su escrito corresponde al bien mueble que ofrece en permuta.**

82.4 **La OCP remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la permuta,** en los casos que corresponda.

82.5 **La OCP entrega el bien mueble objeto de permuta y suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02,** con el representante legal de la institución privada o la persona natural, según corresponda.

En ese contexto legal, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°082-2025-MPCVZ**, de fecha 22 de setiembre del 2025; los señores regidores por **MAYORÍA** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente: **ACUERDO**:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **PERMUTA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE DESUSO (CHATARRA)**, con el representante legal de la Empresa Transformaciones de Fierro S.A.C, a cambio de la entrega de equipos de Cómputo e Impresoras, valorizados en la suma de **S/. 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles)**; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, seguir el procedimiento de **PERMUTA** conforme lo dispuesto en **LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"**; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la **GERENCIA MUNICIPAL**; adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

Que, mediante el **PROVEÍDO N°076-2025-MPCVZ-SGEII**, de fecha 24 de setiembre del 2025, la secretaria general, remite el Expediente original que contine todos los actuados del Acuerdo de Concejo N°082-2025-MPCVZ, de fecha 22 de setiembre del 2025; concerniente al procedimiento de bienes inmuebles en estado de chatarra Permuta.

Que, según el **INFORME N°155-2025-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 30 de setiembre del 2025; el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite el informe técnico a secretaria general; informando la situación del procedimiento de disposición final de bienes muebles en estado chatarra mediante Permuta; arribando a las siguientes conclusiones y recomendaciones que a continuación se detallan:

CONCLUSIONES:

1. El procedimiento de disposición final mediante permuta, tal como ha sido planeado, presenta deficiencias de carácter técnico, legal y administrativo, lo que hace inviable las condiciones contractuales. (...)
2. Las tasaciones presentadas carecen de validez, ya sea por no contar con firma que acredite la autoría del perito responsable o por haber sido emitidas sin un vínculo contractual formal con la Municipalidad. Generando riesgo de subvaloración o sobrevaloración de los bienes, afectando directamente el patrimonio municipal.
3. Se ha verificado que determinados vehículos y otros bienes muebles no han sido objeto de saneamiento patrimonial ni registral, ni sometidos al procedimiento de baja y chatarreo regulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC y la Directiva N°006-2021-EF/54.01. Este incumplimiento vulnera disposiciones de carácter ambiental, patrimonial y sectorial. (...)
4. La documentación relacionada con actos de disposición final ha sido suscrita por la Gerencia de Administración y Finanzas en lugar de la Oficina de Control Patrimonial (OCP), Órgano competente para tal función. Esta función vulnera el principio de competencia administrativa y contraviene la Ley N°28716 - Ley de Control Interno, constituyendo un vicio de nulidad en los actos emitidos bajo estas condiciones. (...)

RECOMENDACIONES:

1. Suspender de manera inmediata el procedimiento de permuta hasta que se produzca la subsanación integral de las observaciones señaladas, evitando continuar con un proceso que podría derivar en nulidad y responsabilidades administrativas.





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Disponer el saneamiento patrimonial y registral de todos los bienes muebles sobrantes, con especial atención a los vehículos, conforme a lo establecido en el D.S N°016-2021-MTC. (...)
3. Declarar la invalidación de las tasaciones presentadas y gestionar una nueva tasación oficial realizada por un perito valuador debidamente habilitado y contratado formalmente por la Municipalidad. (...)
4. Disponer, en adelante que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) o quien haga sus veces asume de manera exclusiva y obligatoria la conducción de los actos de disposición final de bienes muebles, garantizando la trazabilidad documental, transparencia y legalidad de los procesos.

Que, según el **PROVEÍDO N°82-2025-MPCVZ-SGEII**, de fecha 02 de octubre del 2025; la secretaria general, deriva el expediente al Gerente Municipal, para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

Que, el Gerente Municipal con **PROVEÍDO N°2825/MPCVZ-GM**, de fecha 03 de octubre del 2025; dispone a Secretaria General, considerar como punto de agenda el presente expediente para la próxima sesión de concejo.

Que, según el **OFICIO N°015-2025/MPCVZ-CM**, de fecha 03 de octubre del 2025; los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, asignar como punto de agenda el **INFORME N°155-2025-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 30 de setiembre del 2025; suscrito por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, respecto a la situación del procedimiento de disposición final de bienes muebles en estado de chatarra mediante permuta.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°19-2025-MPCVZ**, de fecha 13 de octubre del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO DE CONCEJO N°082-2025-MPCVZ**, de fecha 22 de setiembre del 2025; donde el Concejo Municipal Acuerda por Mayoría **APROBAR**, la **PERMUTA DE BIENES MUEBLES EN ESTADO DE DESUSO (CHATARRA)**, con el representante legal de la Empresa Transformaciones de Fierro S.A.C, a cambio de la entrega de equipos de Cómputo e Impresoras, valorizados en la suma de **S/. 46,000.00 (Cuarenta y Seis Mil y 00/100 Soles)**; por las consideraciones y por los fundamentos expuestos en el **INFORME N°155-2025-MPCVZ-SGAYCP**, de fecha 30 de setiembre del 2025; emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial; y en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, continuar con el procedimiento de **PERMUTA** conforme lo dispuesto en **LA DIRECTIVA N°**





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"; a fin de que dicho procedimiento se encuentre conforme a ley y se tenga toda la documentación necesaria, para que en su oportunidad sea nuevamente expuesta al Pleno de concejo municipal, para su respectivo debate.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la **GERENCIA MUNICIPAL**; adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.



ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

